INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020.
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por JORGE ENRIQUE VILLALOBOS ALVAREZ, contra PEDRO MORENO VEGA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00481-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.
La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad 25 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial JORGE ENRIQUE VILLALOBOS ALVAREZ, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra PEDRO MORENO VEGA, con fundamento en pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el acápite pretensiones debe aclarar la clase de intereses que pretende cobrar pues pide doblemente los moratorios.

Tampoco cuantifica la cuantía de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Finalmente, no manifiesta si tiene en su poder el título valor base de recaudo de acuerdo con lo normado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso

Reconocer personería adjetiva a la Doctora YOVANY MARGARITA ROCHA FONTALVO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.873.802 y Tarjeta Profesional No 133.560 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el endoso a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27
hoy 26 DE MARZO DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria